

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Montesinos Infantes.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Montesinos Infantes, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de noviembre de 1968 y 11 de febrero de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Montesinos Infantes, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por el mismo, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de noviembre de 1968, que denegó al recurrente el señalamiento de haber pasivo que solicitó y 11 de febrero de 1969 que desestimó recurso de reposición contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Gozalo Hernando.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Gregorio Gozalo Hernando, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de noviembre de 1968, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Gozalo Hernando, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, formulado por el mismo contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de noviembre de 1968 sobre señalamiento de haber pasivo al recurrente y contra la desestimación del recurso de reposición contra la misma, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes. Y no ha lugar a pronunciamiento alguno sobre lo que se interesa en los apartados segundo y tercero de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Navas García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Carmen Navas García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 23 y 24 de abril de 1968, sobre percepción de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Navas García contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 y 24 de abril de 1968, que por no estar ajustadas a derecho las anulamos, declarando en su lugar que la demandante tiene derecho, como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, a percibir el aumento de retribución por trienios en cuantía idéntica a la asignada a las Taquimecanógrafas de la Sección Cuarta del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que todo ello tenga la debida efectividad incluso en orden al abono de los atrasos que sean pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1970 por la que se declaran títulos de cotización calificada los títulos de renta fija convertibles emitidos por «Gas Natural, S. A.».

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, a la que se acompañan certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las 392.000 obli-